**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES EL DÍA 15 DE JULIO DE 2024.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diez horas del día quince de julio de dos mil veinticuatro, se reunió en primera convocatoria en la sede del organismo, en el Exconvento de Santo Domingo, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, asistiendo los siguientes miembros:

**Presidenta:**

Doña María Leticia Villegas Méndez.

**Vocales:**

Doña Carla Cabrera Teixeira.

Don Dailos Daniel González Ferrera.

Doña María Leonor Cruz Acosta.

Doña Carmen Luisa González Delgado.

Don Francisco José Hernández Rodríguez.

Don Moisés Domínguez Llanos.

Don José Manuel Brito Cabrera.

Doña Carmen Peña Curbelo.

**Secretario:**

Don Ernesto Julio Padrón Herrera.

**Interventora**

**Accidental:**

Doña María Pilar González Hernández.

**Director Técnico:**

Don Fernando Luis Jiménez Vera.

La Presidenta declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que con arreglo al orden del día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:**

* **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2024.**

La Presidenta comienza preguntando si alguno de los miembros tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión relacionada, distribuida con la convocatoria de esta sesión.

No habiéndose formulado objeción alguna al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2024, queda aprobada por **unanimidad.**

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTA MEDIANTE RELACIÓN SUCINTA, DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA NÚMEROS 289 AL 609 DEL AÑO 2024.**

Interviene la Presidenta para proceder a dar lectura a este segundo punto. Habiéndoseles adjuntado a los miembros de esta Junta la relación sucinta correspondiente, y al no haber planteado ninguna cuestión, éstos quedan informados de dichas resoluciones.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD CON QUE SE CELEBRARÁN LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

Por error, se incluyó este punto en el orden del día, pero no procedía, ya que en la Junta ordinaria anterior se adoptó acuerdo sobre este tema. Todos los miembros de la Junta están de acuerdo en que este punto no procede y que no se realizará ninguna acción con él, archivándose sin más trámite.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.**

Interviene la Presidenta para proceder a dar lectura a este cuarto punto.

Luego interviene el Secretario Delegado para indicar que, en lo concerniente a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en lo concerniente a la suplencia del vocal titular de la Intervención Municipal, a instancia de la Interventora Accidental, se propone que se cambie la frase:

*“El órgano que tenga atribuida la función de control económico presupuestario”*

Por la frase:

*“El funcionario del servicio en quien delegue.”*

No habiendo más intervenciones, y vista la propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, relativa a la constitución de la Mesa de Contratación Permanente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y resultando que:

**ANTECENDENTES DE HECHO**

**1.-** Consta en el expediente propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, relativa a la constitución y designación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente, proponiendo la designación de los titulares y suplentes.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**Primera.-** El artículo 326 de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, configurándose como un órgano colegiado de asistencia al citado órgano, cuya función principal es el examen de las ofertas y la elevación al órgano de la oferta económicamente más ventajosa.

**Segunda.-** En Relación con las Entidades Locales, la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativa a “Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales” señala:

“…//…

7.- La mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funicionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

…//…

Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados …//…”

**Tercera.-** Asimismo, y sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuye la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 326.2 señala lo siguiente:

“…//…

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

**Cuarta.-** El artículo 326.4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, determina que los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

**Quinta.-** El artículo 7.i) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, determina que **el órgano competente será la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales** “cuando las contrataciones superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cual quier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recusos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.”

**Sexta.-** El artículo 8.l) de los mismos Estatutos establece que **el órgano competente será la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales** “cuando las contrataciones no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recusos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

En el caso que no se supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y el órgano de contratación sea la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, cuando haya una mesa de contratación, formará parte de la mesa de contratación el Vicepresidente de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Solo en el caso de que la condición de órgano de contratación corresponda a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, la Presidencia del Organismo de Actividades Musicales podrá formar parte de la mesa de contratación.

Y en el caso de que la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales asuma las competencias del órgano de contratación por atribución Legal, la Presidencia del Organismo podrá formar parte de la mesa de contratación.

Por tanto, siendo la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, como determina el artículo 6 de sus propios Estatutos, el órgano máximo de gobierno de carácter colegiado, le corresponde la designación de los miembros de la mesa de contratación, que se propone que se constituya con carácter permanente por razones de eficacia.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, **por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.-** Constituir la Mesa de Contratación Permanente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

**Segundo.-** Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como a los correspondientes suplentes que les sustituirán en sus funciones:

- **Presidente:**

* Titular: Quien ostente la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.
* Suplente: Quien ostente la Vicepresidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

- **Vocales:**

* Titular: Quien ostente la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
* Suplente: El funcionario del servicio en quien delegue.
* Titular: Quien ostente la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.
* Suplente: Quien ostente la Secretaría Técnica del Excmo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
* Titular: Quien ostente la Dirección de Área de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
* Suplente: Quien ostente el cargo de Asesor Jurídico.

**- Secretario/a de la Mesa**:

* Titular: La Jefa de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.
* Suplente: Un Auxiliar Administrativo funcionario del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

**Tercero.-** Publicar el acuerdo que se adopte en el Perfil del Contratante del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA GEXTIONA APV CONSULTORES S.L. PARA SOLICITAR EL ALTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN “JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES” EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.**

Interviene la Presidenta para proceder a dar lectura a este quinto punto.

Visto el expediente número 2024042907, relativo a la autorización a la empresa Gextiona APV Consultores, S.L. para solicitar el alta del Órgano de Contratación “JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES” en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y resultando que:

Consta en el expediente propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 10 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

Autorizar a la empresa Gextiona APV Consultores, S.L., con C.I.F. número B76791615, para que solicite el alta del Órgano de Contratación “JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES” en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**PUNTO 6.- CUESTIONES QUE SE PROPONGAN EN JUNTA UNIVERSAL.**

No se presentó ninguna.

**PUNTO 7.- URGENCIAS.**

No se presentó ninguna.

**PUNTO 8.- ACTIVIDADES DE CONTROL DE LA JUNTA DE GOBIERNO. RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.**

No se presentó ninguna.

No habiendo nada más que tratar, cuando son las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

LA PRESIDENTA, EL SECRETARIO,